

Expediente Gestiona 430/2021

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con la asistencia a distancia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Andrés Francisco Sáez Ramón, Salud Virtudes Lozano Lloret, Ramón Pertusa Pamies y Manuel Antonio Pérez Manresa, a través de medios electrónicos y telemáticos, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido al efecto por la Disposición final segunda del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Antonio José Bernabeu Santo, actuando como Secretario de la Corporación Nicolás Mora Bautista, se celebró por videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, sesión de Junta de Gobierno Local, a las 09:00 horas en la fecha arriba indicada, para examinar y aprobar, en su caso, los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asiste también el concejal Antonio Marín Navarrete.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN DE SESIÓN ORDINARIA MEDIANTE VIDEOCONFERENCIA, A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN GESTIONA, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE GRAVE RIESGO COLECTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA POR EL COVID-19, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 46.3 DE LA LEY REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL.

A propuesta de la Alcaldía.

Habiéndose recibido por cada miembro de la Junta de Gobierno, previamente, mediante correo electrónico, la convocatoria de la sesión, las propuestas/borrador del acta (incluido el borrador del acta anterior objeto de aprobación) y el protocolo para acceder a la aplicación de GESTIONA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la celebración de Junta de Gobierno Local mediante videoconferencia, a través de la aplicación GESTIONA, en atención a la situación excepcional de grave riesgo colectivo como consecuencia de la pandemia por el Covid-19, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 134/2021).

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día siete de abril de dos mil veintiuno.

TERCERO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se da cuenta de los siguientes:

3.1.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 65 de fecha 8 de abril de 2021, la Convocatoria de **subvenciones a Ayuntamientos denominada “Campaña de música de orquestas y ensambles sinfónicos, dolçaina i tabal, plectro i pua, y corales**, en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2021”. (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). La fecha de la actuación deberá estar comprendida entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021. Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.2.- RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del presidente del Institut Valencià de Cultura, por la que se convocan **subvenciones para el fomento de actividades musicales** durante los meses de noviembre de 2020 a diciembre de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

3.3.- DECRETO 49/2021, de 1 de abril, del Consell, de **regulación del teletrabajo como modalidad de prestación de servicios del personal empleado público de la Administración de la Generalitat**, publicado en el DOGV núm. 9059 de fecha 12 de abril de 2021, corrección de errores en el de fecha 16/04/2021.

3.4.- RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del presidente del Institut Valencià de Cultura, por la que se convoca la concesión de **ayudas para la realización de festivales, cineclubs, concursos, jornadas, eventos y proyectos singulares de carácter audiovisual** para el año 2021, publicada en el DOGV núm. 9059 de fecha 12 de abril de 2021 (Extracto de la Resolución publicada en el mismo DOGV). El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar



desde el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

Se ha dado traslado a las concejalías de Cultura y Juventud.

3.5.- RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2020, del director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por la que se adjudican, para el ejercicio 2020, **subvenciones para la financiación de los gastos de medios materiales destinados a los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana que dispongan de cuerpo de la policía local**, publicada en el DOGV núm. 9059 de fecha 12 de abril de 2021, **correspondiéndole al municipio de Cox un importe subvencionado de 1.285,49 euros**, siendo el gasto total subvencionable de 1.713,97 euros.

Se ha dado traslado a la concejalía de Seguridad Ciudadana y Jefe de la Policía.

3.6.- Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, publicado en el BOE núm. 89 de fecha 14 de abril de 2021. Este real decreto tiene por objeto establecer medidas destinadas a la **prevención de la generación de residuos procedentes de vehículos** y a la recogida, a la preparación para la reutilización, al reciclado y otras formas de valorización de los vehículos al final de su vida útil, incluidos sus componentes, para así reducir la eliminación de residuos y mejorar la eficacia en la protección de la salud humana y del medio ambiente a lo largo del ciclo de vida de los vehículos. **Los ayuntamientos entregarán, sin coste alguno para ellos, los automóviles abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación y tratamiento**, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Se acuerda el traslado a la concejalía y Jefe de la Policía Local de Cox, para su conocimiento y efectos.

3.7.- Diputación Provincial de Alicante, que comunica que el Pleno de la Diputación de Alicante celebrado el 3 de junio de 2020, acordó la **implementación de la Agenda 2030** en la Diputación de Alicante siguiendo los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas ODS y con el enfoque sobre el fomento del desarrollo de la Agenda 2030 en los municipios de la provincia de Alicante. Para ello quiere conocer la opinión de los municipios de la provincia, como recepcionarios de servicios e inversiones, sobre las líneas de actuación que la Diputación de Alicante debería reforzar de aquí a 2030 para la consecución de determinadas metas de los ODS a fin de establecer las políticas palanca o transformadoras, y desarrollar el Plan de Acción para implementar la Agenda 2030. Y solicita que el Ayuntamiento



Cód. Validación: YZEPAGYLM3HA93SH25KXQGZPT | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 41

de Cox participe y ayude a plantear un desarrollo sostenible de la Provincia, dentro del plazo para realizar las aportaciones hasta el 7 de mayo de 2021 (inclusive). Para participar se debe acceder a la dirección <https://forms.gle/LX11cmhMzE9Qzevv6> cumplimentar el cuestionario y enviarlo. También se puede utilizar el trámite *Proyectos Europeos. Consulta Provincial para Implementarla Agenda 2030 en la Diputación de Alicante.* Que se encuentra en la Sede Electrónica, especialmente si se desea remitir documentación adicional. Adjunta las *instrucciones para realizar las aportaciones* de una manera sencilla.

Se ha dado traslado a la Alcaldía, concejalías de Desarrollo Local y Medio Ambiente, y a la Agencia de Desarrollo Local.

3.8.- Diputación Provincial de Alicante, que comunica que por acuerdo del Pleno, ha aprobado la dotación de la aplicación presupuestaria 20.2312.4624400 destinada a una **subvención nominativa al Ayuntamiento de Cox, para prestaciones sociales por situaciones extraordinarias relacionadas con la Covid-19, por importe de 55.689 euros.**

3.9.- DECRETO 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del **Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana**, publicado en el DOGV núm. 9062 de fecha 15 de abril de 2021. En el que aparece incluido Cox dentro de: Departamento 21: Vega Baja; Área 21.2: Albatera y Cox; Zona Básica 21.2.2: Cox.

Se ha dado traslado a la concejalía y al Equipo de Servicios Sociales. La concejala explica que los Servicios Sociales Primarios se prestarán sin la agrupación que hasta ahora se venía haciendo con Granja, mientras que los Servicios Sociales Específicos se prestarán en el mismo Área que Albatera.

3.10.- Diputación Provincial de Alicante, que hace públicas en el BOP núm. 70 de fecha 16 de abril de 2021, las Bases reguladoras de la Convocatoria que ha de regir la concesión de **subvenciones** a favor de Ayuntamientos para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de la anualidad 2019 (Extracto de la Convocatoria publicado en el mismo BOP). En el Anexo II aparece el listado de entidades locales con las obras incluidas en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 y que pueden ser beneficiarias de la presente Convocatoria para la ejecución de dichas obras, que incluye al municipio de Cox en el núm. 42 con el proyecto **“Obras de Instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la cubierta del Ayuntamiento, mejora del comportamiento térmico de su envolvente e Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en Cox”**, por importe de 59.337,86 euros. El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se informa por Secretaría de los siguientes antecedentes, reflejados en el **expte. de Gestiona 55/2019**: la convocatoria de 2019 se publicó en el BOP núm. 7 de fecha 10 de enero de 2019; mediante edicto de la Diputación Provincial publicado en el BOP 17/7/2019 se resuelve la convocatoria DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO 2019 Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS, en el que aparece el Ayuntamiento de Cox para “Obras de Instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la cubierta del Ayuntamiento, mejora del comportamiento térmico de su envolvente e Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en Cox”, con una subvención de 2.500,00 €, que se corresponde con el 100 % del valor de los proyectos o memorias valoradas y su redacción será ejecutada por la Excma. Diputación Provincial. De lo que en JGL 20190725 se acordó dar traslado al Ingeniero Técnico municipal.

Se da traslado a la Alcaldía, a la concejalía de Modernización y al Ingeniero municipal.

3.11.- Centro de Salud Pública de Orihuela, Unidad de Sanidad Ambiental, que mediante correo electrónico el 15 de abril de 2021 **piscinas de uso público**, comunica al Ayuntamiento de Cox aspectos relacionados con las piscinas de uso público: solicita que se notifique a la unidad de Sanidad Ambiental del Centro de Salud Pública de Orihuela, al correo electrónico sambiental_oriuela@gva.es, la situación en la que se encuentran actualmente las instalaciones (activa/cerrada); en caso de encontrarse cerradas, se deberá comunicar con carácter previo la fecha de apertura al público; de forma previa a la puesta en servicio de las instalaciones, la titularidad será responsable de llevar a cabo las actuaciones requeridas para la reactivación con garantía sanitaria para los usuarios, tanto de los sistemas hídricos del establecimiento (en vestuarios, duchas, etc..), como de las instalaciones (vasos de baño), para lo que se encuentran a la disposición del Ayuntamiento de Cox, en la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, los siguientes documentos con las indicaciones necesarias:

- “Procedimiento para el mantenimiento de instalaciones de agua sanitaria y de agua climatizada tras cierre de instalaciones o suspensión de la actividad”.http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/Mantenimiento_IRs_rev_09042020.pdf

- “Mantenimiento en piscinas de uso público tras interrupción de la actividad”.

http://www.sp.san.gva.es/DgspPortal/docs/Mantenimiento_piscinas_rev06042020.pdf.

De haberse producido cierres temporales que puedan suponer variaciones significativas de la calidad sanitaria del agua, o si tras vaciado, cuando el agua del aporte del vaso no proceda de la red de distribución pública, además de comunicar la fecha de apertura, se adjuntará una analítica de control inicial del agua del vaso,

efectuada al menos en la quincena anterior a la reapertura del vaso. Para cualquier aclaración que se estime oportuna, el Ayuntamiento de Cox puede ponerse en contacto con la unidad de Sanidad Ambiental del Centro de Salud Pública de Orihuela en los teléfonos 966904780 / 966904789 / 966904788, o dirigirse a la dirección de correo sambiental_oriuela@gva.es.

Se ha dado traslado a la Alcaldía y a la concejalía de Sanidad.

Se acuerda dar traslado al departamento de contratación, para que se ponga en conocimiento de la empresa que gestiona la Piscina Climatizada, que actualmente está activa y abierta al público, para que comunique los datos que correspondan directamente al Centro de Salud Pública de Orihuela. Mientras que las Piscinas de Verano, que se encuentran cerradas y en proceso de realización de obras, tanto en los vasos interiores como en el exterior, será cuando se vayan a abrir al público que se adoptarán, con carácter previo, las medidas que indica el Centro de Salud Pública de Orihuela.

3.12.-RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan ayudas destinadas a municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana con población que no exceda de 50.000 habitantes para financiar actuaciones que faciliten la **mejora de la accesibilidad de las casas consistoriales y otros edificios municipales**, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas, publicada en el DOGV núm. 9064 de fecha 19 de abril de 2021 (Extracto de la Resolución publicado en el mismo DOGV). El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

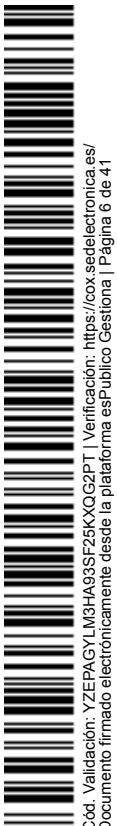
Se ha dado traslado a la Alcaldía y concejalía de Cultura.

3.13.- Diputación Provincial de Alicante, que hace pública en el BOP núm. 71 de fecha 19 de abril de 2021, la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, para **rehabilitación de monumentos de titularidad municipal e iglesias, anualidad 2021**. (Extracto de la convocatoria publicado en el mismo BOP). Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se ha dado traslado a la concejalía de Cultura.

CUARTO.- DISPOSICIONES DICTADAS EN RELACIÓN CON EL CORONAVIRUS (COVID-19):

4.1.- De carácter estatal:



4.1.1.- Ley 3/2021, de 12 de abril, por la que se adoptan **medidas complementarias, en el ámbito laboral**, para paliar los efectos derivados del COVID-19, publicada en el BOE núm. 88 de fecha 13 de abril de 2021. La presente ley viene a complementar y detallar algunas de las medidas previstas en el Real Decreto-ley 8/2020. En lo que se refiere a las entidades locales, se establece que “La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (por lo que) a todos los contratos que hayan de celebrarse les resultará de aplicación la tramitación de emergencia”.

4.2.- De carácter autonómico:

4.2.1.- DECRETO 12/2021, de 8 de abril, del presidente de la Generalitat, por el que se determinan las medidas de limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y de limitación de la movilidad, para el periodo comprendido entre el 12 y el 25 de abril de 2021, publicado en el DOGV núm. 9057 de fecha 9 de abril de 2021: Limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados y en lugares de culto: en espacios de uso público, tanto cerrados como al aire libre, no se podrán formar grupos de más de seis personas, salvo que se trate de personas convivientes; en domicilios y espacios de uso privado, tanto en el interior como en el exterior, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenezcan a un máximo de dos núcleos o grupos de convivencia; la permanencia en lugares de culto, para reuniones, celebraciones y encuentros religiosos, incluidas las ceremonias nupciales u otras celebraciones religiosas específicas, no podrá superar el 50% de su aforo. Limitaciones de movilidad.-Se limita la entrada y la salida de personas del territorio de la Comunidad Valenciana, excepto para aquellos desplazamientos, adecuadamente justificados que se produzcan por alguno de los motivos que se indican. Este decreto producirá efectos desde las 00.00 horas del día 12 de abril de 2021 hasta las 23.59 horas del día 25 de abril de 2021.

4.2.2.- RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se **mantiene la eficacia de diversas resoluciones de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en materia de salud pública, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19**, y se modifica la redacción de determinadas medidas, publicada en el DOGV núm. 9058 de fecha 10 de abril de 2021: de la Resolución de 11 de marzo de 2021; de la Resolución de 25 de marzo de 2021; modifica los puntos 9.3 y 9.4 de la Resolución de 5 de diciembre de 2020: Medidas relativas a establecimientos de restauración y hostelería: – El horario de cierre será a las 18:00



horas; – La ocupación de las mesas será de un máximo de 6 personas por mesa o agrupaciones de mesas, salvo convivientes; – La distancia entre mesas será de 2 metros en interior de establecimientos y 1,5 en terrazas exteriores; – El consumo será siempre sentado en mesa; modifica el punto 12.1.b de la Resolución de 5 de diciembre de 2020: Medidas relativas a la actividad física, el deporte, las instalaciones deportivas y las competiciones deportivas: La práctica de actividad física y deportiva de modalidades individuales, al aire libre o en instalaciones abiertas y cerradas, practicada por libre, podrá realizarse en grupos máximos de 6 personas

4.2.3.- RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que **se establecen medidas relativas al uso de la mascarilla** para la contención del brote epidémico de la pandemia de Covid-19, publicada en el DOGV núm. 9059 de fecha 12 de abril de 2021. Uso de la mascarilla no será exigible: en el caso de ejercicio de deporte individual al aire libre; se equiparan al ejercicio del deporte individual, las actividades que supongan un esfuerzo físico de carácter no deportivo, al aire libre y de forma individual; se consideran actividades incompatibles con el uso de la mascarilla: a) El baño en el mar, lagos, embalses, ríos o en otras zonas de baño; así como en piscinas, en el exterior o cubiertas; b) La práctica de deporte en el medio acuático, sea este natural o artificial; c) Los periodos de descanso antes o después del baño o la práctica de deporte en el medio acuático, en el entorno del mismo. En el caso del descanso en las playas, ríos o entornos asimilados, o en piscinas no cubiertas, el citado periodo solo podrá extenderse a aquel en que la persona permanezca en un punto determinado; d) Las actividades de socorismo o rescate cuando requieren acceder al medio acuático; e) Los momentos estrictamente necesarios para comer o beber, en lugares en los que esté autorizado. Se consideran actividades compatibles con el uso de la mascarilla: a) El paseo por los accesos a playas, lagos y demás entornos naturales; b) El paseo a la orilla del mar y de los demás entornos acuáticos; c) El uso de vestuarios de piscinas públicas o comunitarias, salvo en las duchas; d) La permanencia en el exterior o interior de establecimientos de hostelería fuera de los momentos estrictamente necesarios para comer o beber. Pérdida de eficacia: La Resolución de 26 de febrero de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se establecen medidas relativas al uso de la mascarilla para la contención del brote epidémico de la pandemia del Covid-19.

4.2.4.- DECRETO LEY 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de **medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19**, publicado en el DOGV núm. 9062bis de fecha 15 de abril de 2021. El objeto es la adopción de medidas para impulsar la ejecución de las



actuaciones incluidas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia financiado por el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia y por los Fondos REACT-EU para apoyar a la recuperación después de la crisis sanitaria, económica y social causada por la pandemia de la Covid-19. Si bien va dirigida a la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental, al menos parte de las consideraciones económico-administrativos son extrapolables a la administración local: medidas para optimizar la gestión administrativa y optimizar la llegada de los fondos a las diferentes líneas estratégicas; tramitación anticipada de expedientes de gastos; aplicación de la tramitación de urgencia y reducción a la mitad de los plazos previstos para el procedimiento ordinario (excepto los plazos relativos a la presentación de solicitudes y recursos); medidas de agilización de subvenciones y convenios; medidas en materia de recursos humanos, con mención a lo dispuesto en el artículo 73.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, en base al cual se puede acordar la asignación de funciones al personal diferentes a las correspondientes al puesto de trabajo que ejerza cuando las necesidades del servicio lo justifiquen; creación de puestos de trabajo de carácter temporal vinculados a los programas que se aprueben, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliables hasta doce meses más, mediante procedimientos ágiles, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de regulación de bolsas de empleo temporal, y, en los supuestos en que no exista bolsa de empleo temporal o, habiendo bolsa, no haya personal disponible para la provisión de puestos con personal funcionario interino, se podrá acudir, de manera excepcional y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, a los listados de demandantes de empleo inscritos en LABORA en las categorías profesionales correspondientes a los puestos que se tienen que ocupar, respetando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; y al artículo 13 (12 para las entidades locales) para el nombramiento de directores de programa/personal eventual

4.2.5.- RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2021, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se da cumplimiento al Auto 126/2021, de 15 de abril de 2021, de la Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 4, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana y **se adecúa el horario y resto de medidas en los establecimientos de actividades recreativas de azar**, publicada en el DOGV núm. 9063 de fecha 16 de abril de 2021.

QUINTO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

No hay asuntos de qué tratar

SEXTO.- INTERVENCIÓN.



Cód. Validación: YZEPAGYLM3HA93SH25KXQGZPT Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 41

6.1.- Autorización y disposición de gastos.

6.1.1.- A propuesta del Alcalde, se autoriza y dispone un gasto de 14.217,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.227.06, a realizar por la empresa Crea 360, S.L., para realizar la propuesta de Plan Estratégico de Fondos Europeos para Cox y la elaboración de la planificación estratégica orientada a la captación de fondos europeos. Los antecedentes de estos trabajos técnicos para el desarrollo de programas para la captación de fondos europeos derivan de que en los últimos períodos de ayudas de la Unión Europea, se está exigiendo a las ciudades el disponer de una estrategia de ciudad a largo y medio plazo alineado con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la cual marca los siguientes objetivos estratégicos para los entornos urbanos: mejorar la dimensión física y medioambiental, mejorar la dimensión económica y la competitividad y mejorar la dimensión social. Obligando a las estrategias de los municipios a ser documentos transversales con una visión a largo plazo que se ha de traducir en una serie de proyectos priorizados que permitan alcanzar las metas propuestas en la visión estratégica. En el ámbito Europeo, hay dos pilares del presupuesto a Largo Plazo del período 2021-2027 a tener en cuenta: El Marco Financiero Plurianual 2021-2027 y el Acuerdo de reconstrucción Next Generation EU basado en tres pilares, ayudar a los Estados miembros a recuperarse, relanzar la economía y apoyar la inversión privada y aprender de la experiencia de la crisis. Ante este escenario, son muchas las posibilidades de financiación, desarrollo de proyectos, creación de redes y sinergias, etc. Que se presentan ante las Entidades Locales. Es por este motivo que es importante apostar por la Planificación Estratégica, identificando necesidades, prioridades y potenciales proyectos, todo alineado con las líneas estratégicas de los programas de financiación del septenio 2021-2027 y del fondo de reconstrucción Next Generation EU.

6.1.2.- A propuesta del Alcalde, se autoriza y dispone un gasto a realizar por la empresa Crea 360, S.L., por importe de 3.025,00 € (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 323.22706, para la Memoria de solicitud de financiación para la preparación de un proyecto europeo Erasmus KA1 como líder para el Municipio de Cox y la elaboración de las Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones a los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la redacción y presentación de proyectos europeos, cuyo objeto es organizar un proyecto, capaz de reunir a jóvenes de Cox y 7 países para trabajar durante una semana todos los aspectos relacionados con la formación en restauración, al tiempo que al desarrollarse el proyecto en Cox, el eje central del mismo van a ser los productos tradicionales de la huerta y la cocina de Cox. El ayuntamiento de Cox va a liderar el proyecto.

6.2.-Aprobación gastos y facturas



Cód. Validación: YZEPAGYLM3HA93SH25KXQGZPT Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electronicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 41

6.2.1.- Caja Crédito Provincial para Cooperación, anualidad 6 crédito refinanciación 8 operaciones, vencimiento mayo...33.872,08

6.2.2 .- A continuación se aprueba la Relación Contable de Facturas nº F/2021/16, cuyo anexo se acompaña al acta:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/19 2	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES , S.L.	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES MES DE ENERO	155,33
F/2021/40 1	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES , S.L.	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES MES DE FEBRERO	155,33
F/2021/50 3	920 21300	TECNOLIFT ASCENSORES Y MONTACARGAS, S.L.	REPARACIÓN Y CAMBIO DE PIEZAS ASCENSOR (VARIADOR DE FRECUENCIA-SAI MANIOBRA) CASA CONSISTORIAL	701,93
F/2021/51 0	132 22104	INSIGNA UNIFORMES, S.L.	UNIFORMIDAD POLICIA (JERSEY CREMALLERA C.VALENCIANA TERMICO POSITIVO BICOLOR...)	586,93
F/2021/54 1	151 21300	GASPAR-COX, S.L.	TRABAJOS DE SOLDAR TAPADERAS DE FAROLAS CON MOTOSOLDADORA	105,88
F/2021/55 0	1721 22699	SEMILLAS CONCHI, S.L.	MATERIALES FERRETERIAS, ABONOS ETC PARA CANTERA	597,80
F/2021/55 4	330 21200	MADERCOX, S.L.	Pupitres (30 pupitres para butacas de Auditorio en tablero) ADAPTADORES BUTACAS PARA	363,00



			REALIZACIÓN PROCESOS SELECTIVOS	
F/2021/55 6	920 22200	THADER TELECOMUNICACION ES, S.L.	SERVICIO TECNICO CABLEADO DE RED EN DESPACHO ARQUITECTO	134,35
F/2021/55 7	931 22799	AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U.	Mantenimiento de la aplicación SICALWin. De 01/01/2021 a 31/03/2021.	635,25
F/2021/55 8	920 22199	MATEO PASTOR, FRANCISCO	AGUA MINIERAL PERSONAL AYUNTAMIENTO, CASA CULTURA Y POLICÍA	331,66
F/2021/55 9	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES , S.L.	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES MES DE MARZO	155,33
F/2021/56 0	323 22799	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMIEZA INTERIOR DURANTE EL MES DE MARZO EN CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES	3.569,50
F/2021/56 1	342 22706	SERVISPORT DEPORTE Y SALUD, S.L.	SERVICIO MANTEINIMIENTO PISCINA CLIMATIZADA 1/2 MES DE MARZO	942,35
F/2021/56 2	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES , S.L.	SOBRECOSTE DE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORRER PARA LA DESCARGA MES DE MARZO	4.001,11
F/2021/56 3	132 22799	TRASTRAVESIA 2015, S.L.U.	CUOTA MENSUAL MES DE MARZO SERVICIO DE GRUA 24 HORAS Y DEPOSITO DE	605,00



			VEHICULOS	
F/2021/56 4	163 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES , S.L.	SERVICIO LIMPIEZA VIARIA MES DE MARZO	8.647,67
F/2021/56 5	1621 22700	SISTEMAS RECOGIDA RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES , S.L.	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS MES DE MARZO	17.061,2 6
F/2021/56 6	311 22799	VETERINARIA LA FAUNA, C.B.	SERVICIO VETERINARIO (GATOS ABANDONADOS)	509,01
F/2021/56 7	151 21000	RODRIGUEZ CLEMENTE, JESÚS	OBRAS VARIAS: TRABAJOS CON CAMION (PODAS Y ENSERES)	847,00
F/2021/56 8	920 22799	ESPÚBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.	SERVICIO PLATAFORMA ADMON ELECTRÓNICA (GESTIONA) MES DE MARZO	838,63
F/2021/56 9	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	SERVICIO DE TELEFONÍA PERIODO 18 FEBRERO- 17 MARZO	42,35
F/2021/57 0	920 22200	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	Movistar - Contrato Empresas Básico - N° de líneas: 11 - Lineas TLF MOVIL- Periodo 18 feb a 17 marzo	306,04
F/2021/57 2	163 22700	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO ADIS, S.L.	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PARQUE "" EL CASTILLO "" Y "" TALLER DE EMPLEO VIRG"" MES DE MARZO	834,01
F/2021/57 9	432 22602	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD EN RADIO CAMPAÑA: PLAN COMUNICACIÓN ANUAL 21 MES DE MARZO	278,15



F/2021/58 0	151 21000	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.	MATERIALES CONSTRUCCIÓN VARIAS OBRAS	685,61
F/2021/58 1	Multiaplic ación	GASOIL PEPE RAMON, S.A.	COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MUNICIPALES (SAD, POLICÍA Y OBRAS) MES DE MARZO	721,61
F/2021/64 4	920 22601	VERDÚ PAMIES, MANUEL-RAMÓN	TIRAR COHETES CON MOTIVO DOMINGO RESURRECCIÓN	100,00
F/2021/64 7	323 22699	BERNABEU MAS, JOSE RAMON	SERVICIO COMO PROFESOR CURSOS VALENCIANO NIVELES A2, B1, B2 Y C1 MES DE MARZO	1.080,00
F/2021/64 8	151 22799	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	TRABAJOS CON RETRO LIMPIEZA JARDINES, QUEMADERO, ETC	2.722,50
F/2021/64 9	920 22000	YOSAN, S.A.	MATERIAL PARA ENCUADERNAR (CANUTILLOS VARIOS)	163,33
F/2021/65 0	920 22000	YOSAN, S.A.	MATERIAL PARA ENCUADERNAR (CANUTILLOS)	24,91
F/2021/65 3	323 22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V DEL CARMEN C/ LIBERTAD, S-N PORTAL 002 PTAL CCAL DEL 06/01/2021-02/03/2021	896,32
F/2021/65 4	432 22602	ONDA COSTA, S.L.	CAMPAÑA: PLAN DE COMUNICACION ANUAL 21 * NOTICIAS+ ENTREVISTA + MUNICIPIO A FONDO ALCALDIA MES DE MARZO	151,25

F/2021/65 6	323 22102	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO V CARMEN C/ LIBERTAD, S-N, PORTAL 001 PTA CONS PERÍODO DEL 06/01/2021 A 02/03/2021	148,96
F/2021/65 7	312 22610	FERRETERIA Y SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	EPIS (GUANTES, MASCARILLAS, ETC) PARA TRABAJADORES OBRAS Y JARDINES	246,74
F/2021/65 8	330 22601	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS CONCIERTO BANDA ""MARCHAS PROCESIONES SEMANA SANTA"" AUDITORIO VERANO	90,75
F/2021/65 9	330 22601	PIROTECNIA FERRANDEZ, S.L.	MATERIAL PIROTÉCNICO DOMINGO RESURRECCIÓN	641,30
F/2021/66 0	920 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES MARZO 2021	2.994,75
F/2021/66 1	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO C/ LIBERTAD, S-N 001 LOCAL PERÍODO DEL 08-01-2021 A 15-01-2021	363,67
F/2021/66 2	432 22602	UNIPREX, S.A.U.	PUBLICIDAD EN RADIO PROMOCIÓN COX MES DE MARZO	196,63
F/2021/66 3	Multiaplic ación	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	SERVICIO CORREOS MES DE MARZO	349,91
F/2021/66 4	231 22610	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	ESPECIAL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER PERIÓDICO INFORMACIÓN	108,90



F/2021/66 5	231 22610	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA, S.A.U.	ESPECIAL DÍA DE LA MUJER PUBLICIDAD INFORMACIÓN	254,10
F/2021/66 6	920 21600	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MANTENIMIENTO EQUIPOS DEPARTAMENTO CONCEJALES Y OFICINA CENTRAL	245,92
F/2021/66 7	323 22103	NATURGY IBERIA, S.A.	CONSUMO GAS 08/01/2021 - 02/03/2021 PS LIBERTAD,S-N 002 COCIN COLEGIO V CAMEN	82,63
F/2021/66 8	Multiaplic ación	TECNOLIFT ASCENSORES Y MONTACARGAS, S.L.	MANTENIMIENTO ASCENSOR CASA CULTURA, AUDITORIO MÚSICA Y CASA CONSISTORIAL 2T/2021	838,53
F/2021/66 9	Multiaplic ación	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	MANTENIMIENTO Y REVISIÓN EXTINTORES EN CASA 3ª EDAD, JUVENTUD, POLIDEPORTIVO Y CENTRO REHABILITACIÓN	215,38
F/2021/67 0	342 22701	MARTINEZ GARCIA, JOSE-MARIA	REPOSICIÓN EXTINTORES, RETIMBRADO EN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	1.034,55
F/2021/67 1	323 21200	RAFAEL A. GRAS CANALES	TOLDOS PUNTO RECTO LINEA / SALIDA DE BRAZOS INSTALADOS COLEGIO V DEL CARMEN	1.355,20
F/2021/67 2	241 22198	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	UNIFORMIDAD PERSONAL OBRAS	166,93
F/2021/67 3	334 22611	JOAQUÍN MARTÍNEZ, S.L.	TROFEOS PARA FEBRERO MUSICAL	159,66



			COX 2021	
F/2021/67 7	1623 22700	RECICLADOS Y COMPOSTAJE PIEDRA NEGRA, S.A.	Total Toneladas de Mezcla de Residuos Municipales correspondientes al periodo del 1 al 31 de marzo de 2021.	20.522,7 1
F/2021/68 3	132 21300	KAMARAS SHOP S.L.	Mantenimiento mensual por sistema de vigilancia (MES MARZO)	399,30
F/2021/68 4	342 21200	GRUAS CASES, S.L.	ALQUILER GRÚA (BRAZO ARTICULADO) POL. LAS BALSAS	210,78
F/2021/68 5	151 21000	CONTRATAS EL SALVAORICO, S.L..	PARCHEADO DE ASFALTO EN POL. IND. SAN FERNANDO COX	439,84
F/2021/68 6	920 22799	ARSGINFORMATICA S.L.	MANTENIMIENTO PARQUE INFORMATICO 2º TRIMESTRE (2021)	1.753,29
F/2021/68 7	920 22000	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L..	MATERIAL OFICINA DIVERSO	596,47
F/2021/68 8	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA MES DE MARZO	2.662,00
F/2021/69 3	151 21400	ELECTRICIDAD FUENTES, S.L.	REPARACIÓN VEHÍCULOS OBRAS Y JARDINERÍA (TRACTOR, FORD TRANSIT..)	555,32
F/2021/69 4	132 22002	NAVARRO AMOROS, ANTONIO JOSE	CABLE MICRO CONEXIÓN USB PARA POLICÍA LOCAL	5,00
F/2021/69 5	132 22002	NAVARRO AMOROS, ANTONIO JOSE	PEN DRIVE PARA POLICÍA LOCAL	16,00
F/2021/69 6	338 22608	NAVARRO AMOROS, ANTONIO JOSE	OBSEQUIO GANADOR CONCURSO VILLANCICOS NAVIDAD	150,01
F/2021/69 7	432 22602	SIVILA PACHECO, MARCO ANTONIO	IMPRESIÓN LIBROS SEMANA SANTA 2021	2.737,97
F/2021/69 8	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	26,31

F/2021/70 5	330 21200	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSE	MATERIALES PINTURA AUDITORIO MÚSICA	109,36
	Multiapl	IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	RECIBOS LUZ ALUMBRADO PÚBLICO MES DE FEBRERO	23.038,6 9
	342.61900	SANTO MARHUENDA, JOSÉ RAMÓN	REDACCIÓN PROYECTO BÁSICO ESPACIOS ANEXOS CONJUNTO PISCINAS	4.705,88
		TOTAL.....		116.373, 84

Informe de fiscalización Nº 16/2021 de la relación de facturas nº F/2021/16, F/2021/17(Escuela de Empleo 1ª Etapa), F/2021/18 (Escuela de Empleo 1ª Etapa), F/2021/19(Taller de Empleo XII) y F/2021/20 (Taller de Empleo XII).

Los gastos contenidos en la relación de facturas, en términos generales, pueden aprobarse con cargo a las aplicaciones del presupuesto en vigor que se expresan, contando con crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se pretende contraer, y estando generadas estas obligaciones o gastos por órgano competente, no obstante se formulan las siguientes recomendaciones/reparos, al efecto de permitir acompañar la plena adaptación al nuevo marco legal, con las capacidades a veces limitadas de esta administración, advirtiéndose que aquellos gastos que se realicen de forma recurrente no serán gastos cuyo procedimiento de adjudicación sea a través de un contrato menor.

Facturas con nº de entrada F/2021/503 y F/021/668 correspondiente a Tecnolift Ascensores y Montacargas, S.L., por importe de 1.540,46 €, correspondiente a reparación y cambio de piezas ascensor casa consistorial y mantenimiento ascensor de la casa de cultura, auditorio de música y casa consistorial 2T//2021 , con cargo a multiaplicación presupuestaria, se formula reparo de Intervención nº 20/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/510 correspondiente Insigna Uniformes, S.L., de uniformidad y vestuario policía local , por importe de 586,93 €. Se formula por Intervención reparo nº 27/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es



contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/550 de Semillas Conchi, S.L., suministros de jardinería y abonos para cantera por importe de 597,80 €, se formula reparo por Intervención nº 25/2021 que es reiteración del nº 1/2020, por tratarse de una contratación sin promover concurrencia y licitación, al no tener carácter esporádico o puntual, superando los límites de contrato menor de suministros en 2019 y 2020, por lo que recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente es contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia, siendo obligatorio licitar el servicio de suministros de jardinería por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. .- Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con número de entrada F/2021/561, correspondiente a Servisport Deporte y Salud, S.L., gestión y mantenimiento servicio piscina municipal climatizada mitad del mes de marzo, con cargo aplicación presupuestaria 342.22706...:942,35€.- Se formula por intervención reparo nº 16/2021, que es reiteración del el nº 8/2020, por tratarse de contratos caducados. Se acuerda levantar el reparo para el pago de las facturas por tratarse de servicios prestados y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con número de entrada F/2021/563 correspondiente a Trastravesía S.L.U., por cuota mensual de marzo, de servicios de grúa, por importe de 605,00, con cargo a aplicación presupuestaria 132.227.99 - Se formula por intervención reparo nº 24/2021 ,por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Facturas con nº de entrada F/2021/569 y F/2021/570 correspondientes a Telefónica Móviles España, S.A. por importe de 348,39 €, correspondiente a servicios y consumo de telefonía móvil del mes de febrero y marzo , con cargo a la aplicación presupuestaria 920.222.00, se formula reparo de Intervención nº 6/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales

que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/572 correspondiente a Centro Especial de Empleo Adis, S.L., servicio de mantenimiento y limpieza del parque El Castillo y el parque Taller de Empleo, mes de marzo , con cargo aplicación presupuestaria 163.227.00.- Se formula reparo de Intervención nº 10/2021, por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Facturas con nº de entrada F/2021/580, F/2021/575, F/2021/576 y F/2021/577 de suministros correspondientes a Hnos. Rives Franco, S.L., por materiales de construcción para varias obras acometidas en el municipio, algunas realizadas por la Escuela de Empleo y por el Taller de Empleo por importe de 4.724,09 €. Se formula por Intervención reparo nº 13/2021 que es reiteración del nº 32/2019 al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2019 (29.154, 89 €) y del nº 6/2020 ya que el gasto acumulado en 2020 asciende a 28.160,76 €, superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/581 y F/2021/582 correspondiente a Gasoil Pepe Ramón, S.A. por importe de 755,54 €, correspondiente a combustibles vehículos municipales (Obras, policía y auxiliar SAD) y para la Escuela de empleo , del mes de marzo, con cargo a varias aplicaciones presupuestarias, se formula reparo de Intervención nº 8/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/647 de Bernabéu Más, Jose Ramón, correspondiente a docencia clases de valenciano para los cursos de A2, B1,B2 y C1 del mes de marzo por importe de 1.080,00 €. Se formula por intervención reparo nº 3/2021 que es reiteración del reparo suspensivo 34/2018 , que para 2019 es el nº

13/2019 y en 2020 es el nº 10/2020, en base a lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al haberse omitido “requisitos o trámites esenciales”, según las siguientes consideraciones: se trata de un nuevo servicio municipal cuyo gasto específico no está previsto en presupuesto, no obstante lo cual cabe aplicarlo a la aplicación presupuestaria 323.226.99 “otros gastos diversos en materia de educación”. Al tratarse de una relación laboral de “servicios retribuidos por cuenta ajena dentro del ámbito de organización y dirección del Ayuntamiento como empleador o empresario”, cuyo régimen jurídico está reflejado en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, incumple los principios de acceso al empleo público establecidos en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: la selección del personal se hará mediante procedimiento en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, además de la publicidad de la convocatoria y de sus bases. Según la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, artículo 19. Dos. “no se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, que en este caso no queda acreditado. Se acuerda levantar el reparo para la prestación del servicio.

Factura con nº de entrada F/2021/648 de trabajos con retro poda parques y quemadero correspondiente a Sivila Molera, Miguel Ángel, por importe de 2.722,00 €. Se formula por Intervención repara nº 14/2021, al superar el gasto realizado por este concepto y tercero los 15.000 € sin IVA en 2020 (30.390,36), superando los límites del contrato menor, máximo permitido para los contratos menores de servicios/suministros, siendo obligatorio licitar el servicio por procedimiento abierto, evitando de esta forma el fraccionamiento prohibido por el artículo 99.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con número de entrada F/2021/660 correspondiente a Integrity Business Bip, S.L., de comunicación institucional, protocolo y gestión de redes sociales correspondiente al mes de marzo, por importe de 2.994,75€, con cargo a la aplicación presupuestaria 912.227.00. Se formula por intervención repara nº 29/2021 ,por tratarse de la prórroga de un contrato de servicios caducado y con el mismo contratista del año anterior, no siendo factible recurrir a la figura excepcional del contrato menor para contratar servicios de carácter habitual o frecuente por ser contraria a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que limitan la apertura de éstos al mercado y la libre concurrencia. Se



Cód. Validación: YZEPAGYLM3HA93SH25KXQGZPT | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 41

acuerda levantar el reparo para su pago por ser un servicio necesario y suponer, en caso contrario, un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento.

Factura con nº de entrada F/2021/666 correspondiente a Vega Baja Equipos de Oficina, S.L., por alquileres , mantenimiento de equipos y lectura contador de fotocopiadoras departamento de concejales y equipos de oficinas centrales, por importe de 245,92 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021 bis, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

Factura con nº de entrada F/2021/687 y F/2021/544 , correspondiente Vega Baja Equipos de Oficina, S.L., por materiales de oficina dependencias municipales y para taller de empleo XII, por importe de 648,02 €. Se formula por Intervención reparo nº 18/2021, por tratarse de un servicio que se viene prestando por la misma mercantil, lo que prohíbe el artículo 29 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y, tratándose de un servicio de carácter habitual, es contrario a los principios generales que inspiran la contratación del sector público, en la medida que se limita la apertura al mercado y la libre concurrencia, por lo que se debería promover licitación pública mediante procedimiento abierto. Se acuerda levantar el reparo para permitir el pago por los servicios prestados.

6.2.4.- A continuación se aprueba las Relaciones Contables de TALLER EMPLEO XII, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en la J.G.L. de fecha 08/02/2021 en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XII”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 15/03/2021 y el 14/04/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 65,03 €.- Crédito restante: 19.207,05 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/544	241 22198	VEGA BAJA EQUIPOS DE OFICINA, S.L.*	MATERIAL OFICINA TALLER EMPLEO CON SUBVENCIÓN	51,55
F/2021/555	241 22198	INNOVACIÓN Y CUALIFICACIÓN, S.L.	LIBROS PARA ALUMNOS TALLER EMPLO CON SUBVENCIÓN	13,48

		TOTAL.....	65,03
--	--	------------	-------

2.- No Subvencionados y objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento de Cox. Facturas por importe de 1.861,59 €. Crédito restante: 72.153,21

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/57 3	241 22699	RIVES & LOZANO COX, S.L.	ASESORÍA LABORAL TALLER EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	114,95
F/2021/57 7	241 22699	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.*	MATERIALES CONSTRUCCIÓN TALLER EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	1.697,19
F/2021/71 1	241.22699	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERÍA TALLER EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	49,45
			TOTAL.....	1.861,59

6.2.5.- A continuación se aprueban las Relaciones Contables de la Escuela de Empleo, cuyo anexo se acompaña al acta; de conformidad con lo acordado en Junta de Gobierno Local en relación con los protocolos de ejecución de la Escuela de Empleo Et Formem “Virgen de las Virtudes IV”, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 30/03/2021 y el 31/04/2021, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados por LABORA (100%): Facturas por importe de 870,48 € Crédito restante: 6.434,19 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/57 5	241 22199	HNOS. RIVES FRANCO, S.L.*	MATERIALES CONSTRUCCIÓN ESCUELA EMPLEO CON SUBVENCIÓN	735,21
F/2021/70 8	241 22199	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIALES FERRETERÍA ESCUELA EMPLEO CON SUBVENCIÓN	135,27
			TOTAL	870,48

2.- No subvencionados ni objeto de justificación, Aportación Ayuntamiento
 Cox: facturas por importe de 2.877,69 Crédito restante: 27.271,24 €

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2021/576	151 22199	HNOS RIVES FRANCO, S.L.*	MATERIALES CONSTRUCCIÓN ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	1.606,08
F/2021/571	151 22199	RIVES & LOZANO COX, S.L.	SERVICIO ASESORÍA LABORAL ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	77,44
F/2021/582	151 22199	GASOIL PEPE RAMON, S.A.*	COMBUSTIBLE PARA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	33,93
F/2021/709	151 22199	CARREÑO SANCHEZ, MARÍA JOSÉ	PINTURAS PARA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	72,45
F/2021/710	151 22199	ROCAMORA SERRANO, ANTONIO	MATERIAL FERRETERIA ESCUELA EMPLEO APORTACIÓN MUNICIPAL	1.087,79
			TOTAL.....	2.877,69

SÉPTIMO.- LICENCIAS DE OBRAS.

7.1.- Licencia para realizar obras consistentes en Vivienda unifamiliar entre medianeras en calle Jesús de la Caída y la Verónica, nº 13, Sector S1-1 promovida por Carmen Murcia Sánchez. (Expediente Gestiona 364/2021).

Vista la documentación presentada por Dña. Carmen Murcia Sánchez, en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras en Calle Jesús de la Caída y la Verónica, nº13, Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Kevín Marco Pacheco, expediente 18/2021.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Calle Jesús de la Caída y la Verónica, nº13. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Dña. Carmen Murcia Sánchez, consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar Entre Medianeras. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales

que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5344203XH8254S0001UG. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.838,29 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 9) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado”

Considerando que con la referencia catastral 5344203XH8254S0001UG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.838,29 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. Carmen Murcia Sánchez, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar entre Medianeras en Calle Jesús de la Caída y la Verónica, nº13, Sector S1-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Kevín Marco Pacheco, expediente 18/2021.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 4.595,74 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 183.829,75 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con



las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

7.2.- Licencia para realizar obras consistentes en Ampliación y reforma del Centro de Salud de Cox en calle El Escorial, núm. 45, Sector RC-1 promovida por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana.

Visto el escrito presentado por la Directora General de Eficiencia y Régimen Económico de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, Dñá. Carmelina Pla Silvestre, al que acompaña proyecto básico redactado por el arquitecto Pablo F. García Fenoll, en solicitud de la correspondiente licencia municipal de obras de “Ampliación y reforma parcial del Centro de Salud de Cox”, sita en calle El Escorial, núm. 45 de Cox (Alicante), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a



653.570,48 euros. Expediente núm. 16/2019. Indicando que cuando se firme el contrato de obras correspondiente, se dará cumplida cuenta al Ayuntamiento de Cox, solicitando que se practique la liquidación del Impuesto y Tasa en el momento se produzca la citada comunicación con los datos de la empresa adjudicataria, atendiendo a la obligación de pago adquirida por ésta frente al Ayuntamiento de Cox.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Urbano Dotacional Sanitario (SA) – Sector RC-1, Calle El Escorial, nº45. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por la Consellería de Sanitat Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, consistentes en Proyecto Básico de Ampliación y Reforma del Centro de Salud de Cox. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 4937202XH8243N0001OO. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dicha parcela Si posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 4.538,99 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 9) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado.10) Que esta Licencia de Obras está condicionada a la aprobación de la Licencia de Actividad, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad en el caso de que la licencia de apertura de actividad conllevara condiciones o modificaciones en el proyecto básico presentado"

Considerando que se ha presentado proyecto de actividad en formato papel y en soporte digital (CD), con la indicación de que la Consellería procederá a la presentación ante el Ayuntamiento de Cox de la Declaración Responsable Ambiental; y que con fecha 13 de noviembre de 2019 se informó favorablemente por parte del Ingeniero municipal del Ayuntamiento de Cox, que la actividad proyectada de "Centro de Salud de Cox" SI es compatible con la normativa y el planeamiento urbanístico municipal, en la calle El Escorial, 45 de Cox.

Considerando que con la referencia catastral 4937202XH8243N0001OO se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RC-1.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Ampliación y Reforma del Centro de Salud de Cox en Calle El Escorial,



nº45, Sector RC-1 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pablo F. García Fenoll, expediente 16/2019.

Antes del comienzo de las obras se aportará el Proyecto de Ejecución, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral y el Acepto de Dirección del Aparejador visado.

Asimismo, antes del comienzo de las obras, se deberá prestar fianza por importe de 4.538,99 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 11.347,50 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 453.899,91 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Esta liquidación será notificada a la empresa constructora que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación de la obra, para su pago como sujeto pasivo del impuesto.

Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en



Cód. Validación: YZEPAGYLM3IHA93SH25KXQGZPT | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41

su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo a los servicios técnicos municipales (Arquitecto e Ingeniero), así como a los servicios económicos municipales a efectos de la liquidación del ICIO y Tasa en los términos reflejados en el apartado segundo de este acuerdo.

OCTAVO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

8.1.- Resolución de la Alcaldía núm. 165 de fecha 15 de abril de 2021, de convocatoria para la contratación un Trabajador/a Social como consecuencia de subvención nominativa de la Diputación Provincial para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por la Covid19 (Expediente Gestiona 441/2021).

Primero.- Por la Excma. Diputación Provincial se notifica la concesión al Ayuntamiento de Cox de una subvención nominativa por importe de 55.689 € destinada a prestaciones de Servicios Sociales para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por la Covid19. Siendo factible destinar, al menos parte de la subvención, a reforzar la plantilla de Servicios Sociales, por lo que se ha considerado necesario la incorporación de la figura de 1 Trabajador Social de manera inmediata, para la gestión de la cuantía concedida en esta misma resolución para PEIS, como refuerzo de la plantilla del Equipo Base, y para atender a la población en riesgo de exclusión social que, a raíz de la pandemia, ha generado un problema de salud pública global, dando lugar a una situación precaria en familias con inestabilidad de recursos económicos. Y ello en base a que la atención primaria de los Servicios Sociales, como primer nivel del sistema público valenciano de Servicios Sociales, es la red más próxima a la ciudadanía de acceso a la prevención, asesoramiento, diagnóstico e intervención de carácter universal; y en los dos niveles de actuación que existen, el básico y el específico, sería en el básico caracterizándose por la inmediatez y proximidad, convirtiéndose en el eje para detectar y atender las



necesidades añadidas de vulnerabilidad, que pueden presentarse a causa de la pandemia. Es en este nivel donde trabajan los Servicios Sociales Municipales, atendiendo a personas en situación de alto riesgo. Y es la figura del Trabajador Social la que estudia, diagnostica y gestiona el recurso más adecuado para este colectivo vulnerable, siendo esta figura la que preferiblemente necesitaría el Departamento de Servicios Sociales en estos momentos por la urgencia y excepcionalidad del momento.

Segundo.- Que la citada subvención tiene efecto inmediato y duración hasta el 8 de octubre de 2021, por lo tanto la necesidad de incorporación es inmediata.

Tercero.- Que las bases específicas reguladoras de la bolsa de trabajo de Trabajadores Sociales se encuentran en tramitación, al haberse agotado la aprobada en 2017, no siendo oportuno esperar a la terminación de la bolsa de trabajo que en estos momentos está tramitando el Ayuntamiento.

Cuarto.- Que siendo la necesidad de cobertura inmediata, en la medida que se trata de la provisión de un puesto de trabajador/a laboral temporal por duración determinada, resulta posible la provisión mediante un proceso que, respetando las exigencias de concurrencia, mérito y capacidad y los criterios generales definidos por la normativa básica municipal respecto a los méritos a valorar, sea más ágil, simplificado y con menos exigencias formales y de publicidad que las exigibles de un proceso orientado a la provisión definitiva de un puesto, o que al establecimiento de una bolsa permanente.

En virtud, de lo expuesto, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para contratar de urgencia una plaza de Trabajador/a social en el Ayuntamiento de Cox, mediante concurso de méritos, para colaborar con el Equipo de Servicios Sociales en la situación extraordinaria provocada por la Covid19.

SEGUNDO.- Aprobar las bases reguladoras del proceso incorporadas a la presente como Anexo I.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Municipal, a fin de garantizar la publicidad y concurrencia.

NOVENO.- DÍAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2020-2021.-

A propuesta del concejal de Educación.

De conformidad con lo acordado por el Consejo Escolar Municipal en fecha 14 de julio de 2020, se acuerda proponer y comunicar a la Consellería de Educación como días no lectivos para el curso escolar 2020-2021 los siguientes: 17 de diciembre, viernes, de 2020; 12 de febrero, viernes, y 3 de mayo, lunes, de 2021.



Cód. Validación: YZEPAGYLm3tH93SH25kXQGZPT | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41

DÉCIMO.- REPARACIÓN DE LAS OBRAS DE “REURBANIZACIÓN BARRIO HUERTO DEL MARQUÉS Y ZONA VERDE LA GLORIETA DE COX”. (Expedientes de Gestiona 68/2014, 1162/2014, 952/2015 Y 1157/2020).-

Como antecedente más próximo, en JGL 20210222 se acuerda “Tener por efectuado el abono de la suma procedente de la ejecución del aval (depositado por la mercantil adjudicataria de las obras, Intersa), en cuantía de 48.931,16 € (abonado en cuenta municipal en fecha 18/02/2021), y reiterar el requerimiento efectuado en su día al Director Facultativo de las Obras, don Emmanuel Esquiva Bailen, limitado a la suma restante de 142.261,29 €, en pago de la cifra presupuestada en concepto de costes de reparación a fin de proceder a la ejecución de las obras, a buena cuenta de dicha ejecución, y sin perjuicio de la ulterior liquidación definitiva, una vez se proceda a la ejecución y pago de las obras por parte de esta administración, procediendo, en su caso, al oportuno reintegro que derivara de la misma”.

En fecha 25/03/2021 ha sido abonada en cuenta municipal la cantidad de 142.261,29 € antes referida.

Que en virtud de lo anterior, se consideran satisfechas las pretensiones del Ayuntamiento de Cox reflejadas en JGL 20140117, en que se acuerda: *PRIMERO.- Declarar Responsables Solidarios de la deficiente ejecución de la obra contratada y referida en el cuerpo de este acto obras ejecutadas de reurbanización del Barrio “Huerta del Marqués” y zona verde “La Glorieta” de Cox tanto a la dirección de obra (Cauce Proyectos y Obras, S.A.), como a la empresa contratista de las obras (Intersa Levante, S.A.). SEGUNDO.- Ordenar a las citadas mercantiles a que en un plazo de dos meses procedan a la subsanación de las deficiencias detectadas por la aparición de manchas de color ocre en el granito del pavimento colocado en la Glorieta citada en este escrito; procediendo a realizar las actuaciones de conformidad al procedimiento determinado por los servicios técnicos municipales: “Las obras a ejecutar están encaminadas a realizar dos tipos de actuaciones: una actuación para eliminar las manchas de la película superior del granito y otra actuación para eliminar los problemas de humedad retenida en el mortero en seco. Las obras para subsanación de estas deficiencias consistirán en levantamiento de las losas de granito manchadas, eliminación de la base de mortero en seco para crear las pendientes con hormigón (con resistencia a tracción o puente de unión con pavimento de base original), Limpieza superficial de losas de granito con ácido clorhídrico y cepilladas con lija metálica (u otro método alternativo como arenado), instalar red de drenaje para facilitar la salida de aguas pluviales y evitar acumulación; y posteriormente colocación del pavimento granítico limpiado con mortero cementoso que sirva de adhesivo (no usar mortero en seco) sobre la nueva base de hormigón. Para solucionar las filtraciones detectadas en vivienda sita en Plaza Glorieta nº4, se debe realizar una impermeabilización adecuada de la zona (mediante capa impermeabilizante) o utilizar un hormigón que cumpla esta función*



para la zona donde se detectan las filtraciones". En el supuesto de no subsanar las deficiencias detectadas de conformidad al procedimiento señalado, se procederá a la ejecución forzosa por parte del municipio, significando que el coste de estos trabajos de ejecución subsidiaria y forzosa de la medida de subsanación de las deficiencias observadas, les será exigibles a los responsables de las mismas, y se valoran inicialmente en 191.192,45 € de total presupuesto por contrata, incluido 13% de gastos generales, 6% de beneficio Industrial e IVA al 21%, determinándose su valor definitivo una vez se proceda a la ejecución subsidiaria y forzosa de las tareas de subsanación de las deficiencias, en el supuesto de que deban ser acometidas como medida de ejecución forzosa por el municipio. TERCERO.- *Advertir mediante este acto a Cauce Proyectos y Obras, S.A. e Intersa Levante, S.A. los efectos del Art. 93.2 LRJAP-PAC de que en caso incumplimiento de la obligación anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria prevista en el art. 98 LRJAP-PAC, con cargo a la garantía depositada con arreglo a la contratación de las obras de las que trae causa este incidente, en base a los artículos 88 y 90 de la Ley de Contratos del Sector Público de 2.007 (hoy arts. 100 y 102 del TRLCSP de 2011). Y que en caso de dicha garantía sea insuficiente al efecto de la subsanación total de las deficiencias, los gastos adicionales se liquidarán y se exigirán con arreglo a lo previsto en el Art. 97 y 98 de la citada LRJAP-PAC a las citadas mercantiles.*

En virtud de lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la disponibilidad de los recursos económicos a efectos de poder emprender la reparación/subsanación de deficiencias de las obras de "Reurbanización del Barrio "Huerta del Marqués" y zona verde "La Glorieta" de Cox" (adjudicada por acuerdo de JGL 20090227 y financiada a través del Real Decreto Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación (Plan E). El importe disponible para las reparaciones a llevar a cabo, que se fijó en 191.192,45 €, coincide con la suma de las cantidades procedentes: a) de la ejecución de la garantía depositada por la mercantil adjudicataria, 48.931,16 €; b) de la ejecución de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Elche núm. 39 de fecha 31 de enero de 2017, que declaró responsables solidarios de la deficiente ejecución de la obra "Reurbanización del Barrio Huerto del Marqués y zona verde Glorieta de Cox" tanto al director facultativo de las obras como a la empresa contratista, siendo finalmente depositada a favor del Ayuntamiento de Cox la cantidad de 142.261,29 € por parte del director facultativo de las obras.

SEGUNDO.- Dar traslado a los servicios técnicos, económicos y de contratación del Ayuntamiento de Cox, así como a Decisio Consulting (que ha ejercitado la defensa letrada del Ayuntamiento en el procedimiento), para su conocimiento y a los efectos oportunos.



DECIMOPRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCION DESTINADA AL FOMENTO DE ACTIVIDADES MUSICALES DEL INSTITUTO VALENCIANO DE CULTURA, PARA LA XXVIII EDICION DE FEBRERO MUSICAL (EXPEDIENTE GESTIONA NÚM. 474/2021).

D. Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, propone el siguiente acuerdo:

1.- Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de actividades musicales, que tengan lugar entre los meses de noviembre de 2020 a diciembre de 2021, aprobada en Resolución de 6 de abril de 2021, por el Presidente del Instituto Valenciano de Cultura (DOGV 9057 de 09/04/2021), así como publicado el extracto de las mismas (DOGV 9057 de 09/04/2021).

2.- Vista la memoria valorada descriptiva de las actuaciones que se están llevando a cabo en la XXVIII Edición de Febrero Musical, durante el presente mes (abril 2021), promovido por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Cox, junto a la Sociedad Musical La Armónica.

Se acuerda:

PRIMERO.- Solicitar al Instituto Valenciano de Cultura una subvención para “el fomento de actividades culturales”, concretamente para la actividad de ciclos previsto en la letra a), apartado 2, del artículo Primero de la convocatoria, aprobada mediante resolución de 6 de abril de 2021.

“ a) Ayudas a festivales, ciclos, y eventos conmemorativos, que tienen por finalidad incrementar cualitativa y cuantitativamente presentaciones de estas características, con el objeto de incrementar la oferta musical y que esto contribuya a la creación, formación y desarrollo de públicos.”

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

DECIMOSEGUNDO.- APROBAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A FINANCIAR LA REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE ESPACIOS ESCÉNICOS EXISTENTES EN 2021 (Expediente Gestiona N.º 477/2021).

D. Antonio José Bernabéu Santo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, expone,

1.- Vista la Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de



espacios escénicos existentes en 2021 (DOGV nº 9055 de 07.04.2021), así como publicado el extracto de las misma (DOGV nº 9055 de 07.04.2021).

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la solicitud de inclusión de este Ayuntamiento en la convocatoria de la concesión de subvenciones destinadas a financiar la reforma y modernización de instalaciones y equipamiento de espacios escénicos existentes en 2021, teniendo proyectado dotar de iluminación del escenario del Auditorio Josefina Manresa de Cox, mediante focos LED y sustitución del cableado existente, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 12.225,84€.

SEGUNDO.- Comprometerse a ejecutar íntegramente la inversión en los plazos fijados en la citada convocatoria, si se obtiene la ayuda.

TERCERO.- Comprometerse a financiar la parte no subvencionada por la Generalitat y de dotar de crédito el presupuesto u obtener la financiación necesaria de manera adecuada para que puedan cumplirse los plazos de la presente convocatoria, en el caso de que aún no se disponga de esta dotación o financiación.

CUARTO.- Designar como coordinador del proyecto a la Concejala Dª Salud Lozano Lloret.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que suscriba cuantos documentos sean necesarios para el buen fin de la presente solicitud.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DECIMOTERCERO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DEL CONJUNTO DE PISCINAS MUNICIPALES DE COX (EXPEDIENTE GESTIONA 175/2021).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales de Cox (Alicante)”, con un valor estimado de 87.223,08.- euros, IVA excluido, y un presupuesto base de licitación de 105.539,93.- euros.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2020, se procedió a aprobar el proyecto de obras, de



Cód. Validación: YZEPAGYLM3IHA93SH25KXQGZPT | Verificación: <https://cox.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41

conformidad con lo dispuesto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - LCSP 2017-.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 342.632.00, por importe de 105.539,93 € (IVA incluido), que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo del proyecto técnico de la obra de fecha 26.11.2020, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 nº 2019-0244.

Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).

Considerando que, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/01/2021, se procedió a aprobar el expediente de CONTRATACIÓN para el contrato de referencia, en los términos de los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, convocando el correspondiente procedimiento abierto, de acuerdo con las previsiones del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-

Vista la propuesta formulada por la Mesa de CONTRATACIÓN, habiéndose presentado 8 ofertas (1.- Antalia Obras y Proyectos S.L.; 2.- Construcciones Juan Gregorio S.L.; 3.- Del Valle Informes y Proyectos S.L.; 4.- Galitec Desarrollos Tecnologicos S.L.; 5.- Iciser S.L.; 6.- Obras y mantenimiento Alicante S.L.; 7.- Promociones y obras del vinalopo S.L. y 8.- Sydca XXI Construcciones S.L., de las cuales la empresa Promociones y Obras del Vinalopo S.L. se excluyó de la licitación por estar incursa en oferta desproporcionada no justificando la misma. Resultando la siguiente puntuación:



ORDEN	LICITADOR	Puntos CRITERIO 1.1 Precio Base Licitación (máx. puntuación 80 puntos)	Puntos CRITERIO 1.2 Precio Mejoras (max. 20 puntos)	TOTAL PUNTOS Adjudicación (máxima puntuación 100 puntos)
1	DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L.	80,0 puntos	20,0 puntos	100,0 puntos
2	OBRAS Y MANTENIMIENTOS ALICANTE S.L.	79,2 puntos	20,0 puntos	99,2 puntos
3	CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO S.L.	77,0 puntos	20,0 puntos	97,0 puntos
4	SYDCA-XXI CONSTRUCCIONES S.L.	75,4 puntos	20,0 puntos	95,4 puntos
5	GALITEC DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.L.	73,4 puntos	20,0 puntos	93,4 puntos
6	ANTALIA OBRAS Y PROYECTOS S.L.	77,1 puntos	14,0 puntos	91,1 puntos
7	ICISER S.L.	66,9 puntos	0,0 puntos	66,9 puntos

Considerando que se han observado las prescripciones contempladas en la normativa de CONTRATACIÓN del sector público y, de otra parte, que la mejor oferta económica es la presentada por DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L., quien ha presentado asimismo la documentación requerida de acuerdo con lo establecido en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Considerando lo dispuesto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO- Adjudicar a la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L., con CIF nº B54190962, el contrato administrativo de obras de “reforma y adecuación del conjunto piscinas municipales de Cox (Alicante)” tramitado mediante procedimiento abierto simplificado por importe de 78.317,61.- euros, IVA excluido, con las mejoras propuestas siguientes:

MEJORA 1:

- Pintura en fachada -Pintura en paramentos interiores
- Reparación de filtraciones en cubierta
- Reparaciones y sustituciones elementos en vestuarios

La Mejora 1: se valora en: 7.940,41 € PEM

MEJORAS 2:

- Desmontaje de cubierta madera porche
- Desmontaje mampara exterior
- Tratamiento vigas y pilares de madera porche

La Mejora 2: Se valora en: 3.397,88 € PEM

SEGUNDO.- Requerir a la mercantil DEL VALLE INFORMES Y PROYECTOS S.L para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la presente adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

CUARTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

QUINTO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017, a la Dirección facultativa de obras.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DECIMOCUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE INTERIORES DEL COLEGIO PÚBLICO VIRGEN DE LAS VIRTUDES DE COX (EXPEDIENTE GESTIONA 155/2021).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2021, se aprobó el expediente de contratación y pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas para el servicio de “Limpieza del CEIP Virgen de las Virtudes de Cox (Alicante)” y se dispuso: PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato administrativo de servicios de Limpieza de Interiores del CEIP Virgen de la Virtudes de Cox (Alicante), por importe de 72.000,00.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 15.120,00.- euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y una duración de 2 años, incluida la prórroga. SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 87.120,00.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 323.277.99 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2021 en vigor. TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de servicios. CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente



anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días naturales se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes en formato electrónico mediante la plataforma de contratación del Estado –PLACE-.

Resultando que el contrato objeto de la licitación tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). CLASIFICACIÓN SEGÚN CPV: 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.

Resultando que el presente contrato se tramita por el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el art 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por razón del objeto y la cuantía, por lo que se publicó edicto en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado y de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Resultando que terminado el plazo para presentar ofertas, se presentaron dentro del plazo reglamentario las siguientes empresas: 1.- ASISTENCIA TECNICAS Y COLABORACIONES, SL; 2.- UTE: EVOCIVIL GESTION SL – TSC INGENIERIA URBANA SL; 3.- GESTION AMBIENTAL URBANA SL; 4.- GINNSA, GESTION INDUSTRIAL DE SERVICIOS SA; 5.- LIMCAMAR SL; NETALIA INTEGRACION CEE SL; 6.- SERVEIS INTEGRAL LA FUENTE SL; 7.-SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET SL y 8.- TECNICA Y SERVICIOS INTEGRALES DEL LEVANTE SL

Resultando que una vez revisada la documentación administrativa se observa deficiencias por lo que la mesa acordó requerir a las empresas para que subsanen las mismas, siendo las siguientes mercantiles: ASISTENCIA TECNICAS Y COLABORACIONES, SL; GESTION AMBIENTAL URBANA SL; GINNSA, GESTION INDUSTRIAL DE SERVICIOS SA; NETALIA INTEGRACION CEE SL; SERVEIS INTEGRAL LA FUENTE SL; SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA NET SL y TECNICA Y SERVICIOS INTEGRALES DEL LEVANTE SL. Resultando que las empresas: Asistencias Técnicas y Colaboraciones SL; Netalia Integración CEE SL y Servicios Integrales de Limpieza NET, no aportan la documentación requerida por lo que se excluyen de la licitación.

Resultando que de la valoración de las proposiciones presentada la mesa de contratación concluyó siguiente resultado:

Orden	Licitador	Total de Puntos
1	UTE: EVOCIVIL GESTION SL – TSC INGENIERIA URBANA SL	98,80.-
2	SERVEIS INTEGRAL LA FUENTE SL	96,20.-
3	LIMCAMAR SL	92,70.-



4	GESTION AMBIENTAL URBANA SL	89,92.-
5	TECNICA Y SERVICIOS INTEGRALES DEL LEVANTE SL	16,30.-
6	GINNSA, GESTION INDUSTRIAL DE SERVICIOS SA	16,10.-

Vista la propuesta de la mesa de contratación de fecha 9/04/2021 y habiendo presentado la mercantil UTE: EVOCIVIL GESTION SL – TCS INGENIERIA URBANA SL, la documentación requerida en el pliego de condiciones y establecidas en los arts 150 y 140.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público con fecha 13 de marzo de 2020 y constituida la fianza definitiva por importe de 3.240,00.- euros exigida, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda LCSP, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía, Nº 2019-0244 con fecha 21/06/2019 las competencias como órgano de contratación.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar a la mercantil UTE: EVOCIVIL GESTION SL – TCS INGENIERIA URBANA SL, por el precio de 64.800,00.- euros más 13.608,00.- euros correspondiente al IVA, lo que hace un total de 78.408,00.- euros para los dos años de contrato. El contrato administrativo de prestación del servicio de “Limpieza del CEIP Virgen de las Virtudes de Cox (Alicante)”, cuyas prescripciones técnicas y demás documentos que se encuentran en los pliegos de condiciones y el pliego de prescripciones técnicas, así como las mejoras ofertadas, revisten carácter contractual y se unen copias de los mismos en el contrato.

SEGUNDO.- La duración del contrato será un máximo de 2 años, incluida la prórroga, con efectos desde la formalización del contrato.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al adjudicatario, el cual, en el plazo, no más tarde, de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su recepción, deberá comparecer en el Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Si por causas imputables al adjudicatario no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar adoptar las medidas legales que se establezcan para este procedimiento.

CUARTO.- Notificar a todos los licitadores la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 151 y 155 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Contratos del Sector Público.



QUINTO.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Perfil de contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEPTIMO.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, a la concejala Dª Salud Lozano Lloret.

DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPOSICIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE SANTA TERESA Y CALLE LAS ESCUELAS DE COX (EXPEDIENTE GESTIONA 68/2021).

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato de ejecución de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en calle Santa Teresa y Calle Las Escuelas de Cox (Alicante)”.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, recogiéndose en el correspondiente Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 160.619,00, por importe de 60.000,00.- euros, que supone el valor estimado del contrato de obras a tramitar.

Visto el acta de replanteo de la obra, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.
Vista la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876), es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 21/06/2019 número 2019-0244.



Considerando que se ha escogido la tramitación abreviada del procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en calle Santa Teresa y Calle Las Escuelas de Cox (Alicante)”, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de CONTRATACIÓN, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del contrato ejecución de las obras de “Reposición de red de alcantarillado en calle Santa Teresa y Calle Las Escuelas de Cox (Alicante)”, por importe de 48.218,41.- euros, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 10.125,87.- euros correspondientes al IVA y una duración de DOS meses.

TERCERO.- Aprobar el gasto por importe de 58.344,28 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 160.619.00 del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021 en vigor.

CUARTO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la CONTRATACIÓN mediante procedimiento abierto del presente contrato de obras.

QUINTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado abreviado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días hábiles se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez horas y veinte minutos del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

